

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
Comercio y Trabajo

Dirección Territorial de Valencia

2023/02405 *Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su contrata de jardines y arbolado València Zona Norte. Código: 46002271011987.*

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU para su contrata de jardines y arbolado València Zona Norte.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 2 de febrero de 2023, por el que se acuerda la modificación de los artículos 1, 2, 7 y anexos A y B del texto convencional y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 13.3 de la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

**RESUELVE**

Primero: Ordenar su depósito e inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la representación de la comisión negociadora.

**VER ANEXO**

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



València, a 7 de febrero de 2023. —El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (antes FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.) PARA SU CONTRATA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y DE SUS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS ASÍ COMO DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE VALENCIA (ZONA NORTE).

En representación de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (antes FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.):

Dña. Dolores Meseguer Chanzá  
D. Francisco Giner Fernández

En representación legal de los/las trabajadores/as:

D. Damián Serra Navarro (UGT)  
D. Rafael Delgado Redondo (UGT)  
D. Carlos Cutanda Dorce (UGT)  
Dña. Vicenta Torrijos León (UGT)  
D. Feliciano Rubio Huerta (UGT)  
D. Juan E. Martínez Molero (CCOO)  
D. José Carlos Izquierdo Muñoz (CCOO)  
D. Francisco Estelles Garcia (CCOO)  
D. Juan Dos Santos Aguilar (CCOO)

En Quart de Poblet, siendo las 10h del día 2 de febrero de 2023, se reúnen las partes arriba referenciadas reconociéndose la representatividad y legitimidad necesarias como Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (antes FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.) para su centro de trabajo y contrata en Valencia (Zona Norte) de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y proceden a ACORDAR:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 4/XII/2019 fue publicado en el BOP de Valencia el *convenio colectivo de trabajo de la empresa para su contrata de prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia (Zona Norte)* (código: 46002271011987, BOP de Valencia nº 233 de 4/XII/2019). Este convenio fue objeto de impugnación judicial en algunos de sus artículos, entre ellos el artículo 7 sobre “salarios”, estando en estos momentos dicha impugnación pendiente de resolución judicial firme. Esta circunstancia ha motivado la no aplicación hasta el momento de los incrementos salariales establecidos en el mismo.

Al mismo tiempo, con efectos del 6/9/2022 finalizó la contrata para la “prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, Lote 1: Zona Norte” (Expte. número E-04101-2013-000135-00), siendo esta contrata la que se encontraba vigente en el momento de la firma y publicación del convenio colectivo de trabajo de referencia.



Con efectos a partir del pasado 7/9/2022, es decir, con posterioridad a la firma y publicación en el año 2019 del citado convenio colectivo de trabajo, se produjo la puesta en marcha de una nueva contrata con la firma asimismo de un nuevo contrato por nueva adjudicación de los servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (Expte. O-04001-2022-000011-00): “Contrato para los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de Valencia, Lote 1-Zona Norte”.

Asimismo, con posterioridad a la firma y publicación en el año 2019 del citado convenio colectivo de trabajo, han sobrevenido diversas circunstancias que afectan a las condiciones retributivas del personal pactadas colectivamente en el mismo, como son la subida del IPC, la inflación desorbitada, la subida del precio del gas, la gasolina, el petróleo, la electricidad, derivado todo ello de la incidencia de la guerra de Ucrania, sin que estas circunstancias sobrevenidas pudieran haberse previsto, por lo que la aplicación de las revisiones salariales previstas en el actual art. 7 del convenio en sus actuales términos supondría un grandísimo desajuste en el equilibrio prestacional suscrito en el convenio por las partes: el convenio se cerró tomando como referencia de revisión el IPC (más un porcentaje de mejora), pues el promedio del incremento del IPC en los años previos a la firma del convenio había sido del 0,98% (2014: -1; 2015: 0%, 2016: 1,6%, 2017: 1,1%, 2018: 1,2%). Con la evolución inflacionista de imposible previsión a partir de los últimos meses del año 2021 hasta la actualidad (y previsiblemente en el futuro más próximo), evidentemente, las revisiones a aplicar según el actual art. 7 del convenio resultan a todas luces inasumibles en sus propios términos. Resulta evidente que, de haber conocido la empresa la evolución inflacionista que iba a tener el IPC, en modo alguno hubiera alcanzado un acuerdo con la parte social en los términos del actual art. 7 del convenio en cuestión. Las circunstancias inflacionistas sobrevenidas motivan que los gastos de personal resulten significativamente altos en una contrata que, no solo no permite la revisión de precios durante su vigencia, sino que se derivan pérdidas en la actual contrata vigente desde el pasado 7-9-22.

Es por ello que las partes al inicio referenciadas se reúnen en el día de hoy con el fin de realizar las siguientes modificaciones y actualizaciones convencionales que formulan de conformidad con los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-**

- 1.- Constituir la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (antes FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.) para su centro de trabajo y contrata para los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de Valencia, Lote 1-Zona Norte.
- 2.- Proceder a las modificaciones y actualizaciones convencionales expuestas en la presente acta, acuerdo y Anexo I (incluidos en el mismo el Anexo A y el Anexo B).
- 3.- Aprobar el texto de la presente acta con efectos a partir del 7/9/2022, fecha de inicio de la nueva y actual contrata vigente de servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de Valencia, Lote 1-Zona Norte.
- 4.- La comisión negociadora designa a D. Luís Suárez Zarcos y a Dña. Esperanza Sofía Esteban Pizarro, con domicilio el de la empresa en la C/Riu Magre nº 6 del Polígono Industrial “Patada del Cid” en Quart de Poblet (Valencia), para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para el registro, depósito y publicación de la presente acta.



**Segundo.- Acuerdo convencional.**

Primero.- Ámbito de aplicación personal:

Habiéndose producido la puesta en marcha de una nueva contrata con la firma asimismo de un nuevo contrato por nueva adjudicación de los servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (Expte. O-04001-2022-000011-00), del que ya no forma parte el servicio de poda desde el pasado 6/9/2022, ambas partes acuerdan la modificación del ámbito de aplicación personal del Convenio de forma que resultará aplicable a los/las trabajadores/as que presten los servicios derivados del contrato para los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de Valencia, Lote 1-Zona Norte (Expte. 04101/2021/39-SER), adjudicado a esta mercantil por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con efectos a partir del 7/9/2022.

Segundo.- Ámbito de temporal:

Ambas partes acuerdan la modificación y ampliación del ámbito temporal siendo la nueva vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Modificación del régimen económico:

Respecto de los incrementos previstos en la anterior redacción del artículo 7 tras la puesta en marcha de una nueva contrata con la firma asimismo de un nuevo contrato por nueva adjudicación de los servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, ambas partes acuerdan con efectos a partir del inicio de esta nueva contrata (7/9/2022):

- Aplicación de las tablas VII-VIII-IX del actual convenio con efectos a partir del 7/9/2022 como base a efectos del cálculo de la revisión del punto siguiente.
- Aplicación sobre dichas tablas de una revisión total y definitiva del 14,82% con efectos a partir del 7/9/2022.
- Abono “premio puesta en marcha nueva contrata” (Anexo X del convenio).
- Regularización de la “gratificación por ausencia de absentismo” (art. 45 del convenio).

La empresa procederá a abonar el importe a cuenta que proceda en la nómina que habitualmente percibe el personal a mediados de cada mes como anticipo de la mensualidad y, por tanto, en la nómina de anticipo de mediados del próximo mes de febrero.

Asimismo, las partes acuerdan para los sucesivos años de vigencia del convenio (2023-2024-2025):

- Para el año 2023 abonar en la nómina de enero de 2024 el ipc interanual a diciembre 2023 con efectos retroactivos al 1/1/23 y sin que proceda ninguna otra revisión para el año 2023.
- Para el año 2024 aplicar una revisión salarial única del 2% en todos los conceptos económicos con efectos en la nómina a partir del 1/1/24.
- Para el año 2025 aplicar una revisión salarial única del 1,5% en todos los conceptos económicos con efectos en la nómina a partir del 1/1/25.

Y para que así conste, se levanta la sesión procediéndose a la firma de esta Acta y su Anexo I (incluidos en el mismo el Anexo A y el Anexo B) por los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados.



## ANEXO I

### Modificaciones convencionales

**ÚNICO.-** Se modifican los siguientes artículos del actual convenio colectivo: *Artículo 1º de “Ámbito de aplicación personal y territorial”, Artículo 2º de “Ámbito temporal”, Artículo 7º de “Salarios”* y Anexo A, incluyéndose asimismo el Anexo B, que quedan suscritos conforme a continuación se detalla:

#### **ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL Y TERRITORIAL.**

El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación a los/las trabajadores/as que presten los servicios derivados del contrato para los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de Valencia, Lote 1-Zona Norte (Expte. 04101/2021/39-SER) adjudicado a FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con efectos a partir del 7/9/2022, quedando por tanto fuera de su ámbito de aplicación personal con efectos a partir de esta misma fecha el personal del Anexo A del convenio procedente de la empresa Talher (con fecha 6/9/2022 este personal causó baja en la empresa con motivo de la finalización de la anterior contrata).

#### **ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.**

Independientemente de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, el presente convenio colectivo tendrá una vigencia comprendida entre el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se considerará prorrogado automáticamente por 1 año más si no es denunciado con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de 31-12-2025. En caso de no ser denunciado con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de 31-12-2025, con efectos a partir del 31-12-2025 el presente convenio se considerará prorrogado automáticamente por períodos anuales (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) mientras no sea denunciado con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de cada año (31 de diciembre de cada año).

#### **ARTÍCULO 7º.- SALARIOS.**

Se establecen las siguientes previsiones en relación a los salarios de conformidad con lo reflejado en el articulado de este convenio y en sus anexos.

Años 2016-2017-2018: En los años 2016-2017-2018 las retribuciones no experimentan incremento alguno, siendo de aplicación a cada categoría profesional las retribuciones indicadas en los Anexos I, II y III incluidos en el presente convenio.

Año 2019:

Los salarios correspondientes al año 2019 se incrementarán en un 0,5% con efectos a partir del 01-01-2019 (Anexos IV, V y VI), excepto la gratificación por ausencia de absentismo regulada en el artículo 45 del presente convenio que se estará a su propia regulación.

Con efectos a partir del 7/9/2022, fecha de puesta en marcha de la nueva contrata con la firma asimismo de un nuevo contrato por nueva adjudicación de los servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, los salarios experimentarán un incremento del 14,82% (excepto la gratificación por ausencia de absentismo del artículo 45 que se estará a su propia regulación), resultando como tablas salariales definitivas los Anexos XI-XII-XIII adjuntas al presente acuerdo.



Las tablas que servirán de base a efectos del cálculo de esta revisión serán las de los Anexos VII, VIII y IX.

Años 2023-2024-2025: en el año 2023 los salarios experimentarán un incremento igual al ipc interanual a diciembre 2023, abonándose las diferencias en la nómina de enero de 2024 con efectos retroactivos al 1/1/23, sin que proceda ninguna otra revisión para el año 2023. En el año 2024 los salarios se incrementarán un 2% con efectos en la nómina a partir del 1/1/24. Y en el año 2025 los salarios se incrementarán un 1,5% con efectos en la nómina a partir del 1/1/25.

“Premio puesta en marcha nueva contrata”: con motivo del arranque y puesta en marcha de la nueva contrata con efectos a partir del 7/9/22 el personal vinculado al mantenimiento de espacios ajardinados percibirá en la nómina de febrero de 2023 un Premio de puesta en marcha nueva contrata que se abonará por una sola y única vez para cada categoría conforme Anexo X. Este Premio se percibirá por la asistencia del personal de oficios manuales a la formación realizada por la empresa con motivo de la implantación de una APP, cualquier otra aplicación informática equivalente o cualquier otra herramienta tecnológica especializada en la detección de incidencias en los espacios ajardinados, averías en instalaciones de riego, juegos, etc., elementos dañados y superficies que impliquen peligrosidad para los usuarios/as (mobiliario, juegos infantiles, suelos de seguridad, arquetas,...), así como la valoración del estado de los jardines mediante criterios de calidad establecidos previamente por la empresa que permita ajustar las tareas habituales de mantenimiento en función de la evaluación del nivel de calidad. Se adjunta Anexo B con objetivos, contenidos previstos, formación de refresco, entre otros, sin perjuicio de que en el desarrollo de la formación se estime conveniente adaptar contenidos, objetivos, etc.

Personal procedente de Talher (Anexo A):

No obstante los apartados anteriores del presente artículo 7, para el personal afectado por el Anexo A del presente convenio, teniendo en cuenta que en relación con este personal existen diversas reclamaciones judiciales que a la fecha de la firma del presente convenio todavía no han devenido firmes, el incremento salarial a aplicar a este personal (del Anexo A) será el que resulte de la diferencia entre el porcentaje total de incremento salarial finalmente aplicado al resto del personal incluido en el presente convenio entre el período comprendido del 01/03/2012 al 6/9/2022 (fecha de finalización de la contrata que estaba vigente en el momento de la firma y publicación del convenio y con efectos de la cual el personal de poda relacionado en el Anexo A deja de prestar sus servicios en la empresa), excluido el Premio puesta en marcha nueva contrata, y el porcentaje que con carácter de firmeza reconozcan los juzgados y/o tribunales en última instancia para el período también comprendido entre el 01/03/2012 y el 6/9/2022, de tal forma que a fecha 6/9/2022 el personal, incluido el afecto por el Anexo A, tenga el mismo porcentaje de incremento.

Los derechos económicos generados por el presente artículo sustituirán y compensarán totalmente los efectos económicos que fueron contemplados en la revisión salarial prevista en su anterior redacción.

#### **ANEXO A: PERSONAL PROCEDENTE DE LA EMPRESA TALHER Y SUBROGADO POR FCC SA EN FECHA 1-3-2012**

Respecto al personal procedente de la empresa Talher que fue subrogado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. en fecha 1-3-2012, personal éste que es parte integrante del ámbito de aplicación del presente convenio hasta el 6/9/2022 (fecha de finalización de la contrata que estaba vigente en el momento de la firma y publicación del convenio y con efectos de la cual el personal de poda relacionado en este Anexo A deja de prestar sus servicios en la empresa), con efectos a partir del 01-01-2016 las categorías de dicho personal quedan equiparadas a las contempladas en el presente convenio conforme a la siguiente relación:

TÉCNICO NO TITULADO  
TÉCNICO NO TITULADO

LLORENS FORCADA, SANTIAGO  
ROBLEDO GORDO, ALFREDO



OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVA ENCARGADO	MORALES TINAJERO, MONTSERRAT
ENCARGADO (JUBILACIÓN PARCIAL)	LOZANO DOMINGUEZ, JUAN
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	GARCIA AGUILILLA, ÁNGEL
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	CORDOBA AMAT, FÉLIX
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	FUSTER MARTÍ, MIGUEL
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	HUESCA JUAN, FRANCISCO JOSÉ
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	LEAL ALEMANY, JOSÉ FRANCISCO
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	RODRIGO ESCUDERO, JAVIER
OFICIAL 1ª PODADOR TREPA	RODRIGO ESCUDERO, PABLO
OFICIAL 1ª PODADOR	CORDOBA AMAT, SALVADOR
OFICIAL 1ª PODADOR	ROCA CAÑETE, VICENTE
OFICIAL 2ª PODADOR	CORTES MARTÍNEZ, EDUARDO
OFICIAL 2ª PODADOR	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOAQUÍN
OFICIAL 2ª	ARTERO MILLAN, JOSÉ MIGUEL
OFICIAL 2ª	BAS AMOROS, SERGIO
OFICIAL 2ª	FELIX GARCIA, CARLOS
OFICIAL 2ª	MARTIN SANCHIS, FRANCISCO JAV.
OFICIAL 2ª	MARTÍNEZ BENAVENT, JUAN JOSÉ
OFICIAL 2ª	MOLINER MARTÍ, JOSÉ IGNACIO
OFICIAL 2ª	VARGAS FERNÁNDEZ, ANTONIO
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	GIL LÓPEZ, JOSÉ LUIS
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	JURADO DELGADO, MARIANO
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	NAVARRO TORRES, JOSÉ LUIS
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	PILES MARTÍNEZ, ANTONIO

Asimismo, la estructura e importes retributivos que venían teniendo los trabajadores/as afectados por el presente Anexo A, con efectos del 1-1-2016 quedan compensados y absorbidos por la estructura e importes retributivos regulados en el presente convenio colectivo de trabajo de conformidad con el artículo 4º del presente convenio. En este sentido, para aquellos trabajadores/as afectados por este Anexo A que a fecha 1-1-2016 percibieran o tuvieran que percibir (bien con motivo de sentencias judiciales devenidas firmes o pendientes de firmeza, bien con motivo de reclamaciones pendientes de celebración de acto de conciliación o juicio) una retribución bruta anual superior a la establecida en virtud de su categoría por aplicación del presente convenio, una vez aplicada la compensación y la absorción, el remanente pasará a incluirse en un complemento denominado Complemento Ajuste Convenio. Este Complemento Ajuste Convenio tendrá naturaleza compensable y absorbible de tal forma que cuando por aplicación del presente convenio, o sentencia judicial firme, procediera incrementarse alguno de los conceptos contemplados en el mismo, al personal afecto por el presente Anexo A se le incrementará el concepto/s en cuestión detrayéndose el importe que correspondiera incrementar del importe que viniera percibiendo en concepto de Complemento Ajuste Convenio. Y ello es así puesto que teniendo en cuenta que respecto del personal afectado por el presente Anexo A existen diversas reclamaciones judiciales que a la fecha de la firma del presente convenio todavía no han devenido firmes, siendo el incremento salarial a aplicar a este personal (del Anexo A), de conformidad con lo establecido en el artículo 7º sobre salarios del presente convenio, el que resulte de la diferencia entre el porcentaje total de incremento salarial finalmente aplicado al resto del personal incluido en el presente convenio entre el período comprendido del 01/03/2012 al 6/9/2022 (fecha de finalización de la contrata que estaba vigente en el momento de la firma y publicación del convenio y con efectos de la cual el personal de poda relacionado en este Anexo A deja de prestar sus servicios en la empresa), excluido el Premio puesta en marcha nueva contrata, y el porcentaje que con carácter de firmeza reconozcan los juzgados y/o tribunales en última instancia para el período también comprendido entre el 01/03/2012 y el 6/9/2022, de tal forma que a fecha 6/9/2022 el personal, incluido el afecto por el Anexo A, tenga el mismo porcentaje de incremento.



### **ANEXO B: CURSO APP JARDINES ZONA NORTE VALENCIA**

**Objetivos:** Los asistentes aprenderán el manejo de la App de la empresa dedicada a la gestión de las tareas, identificación de incidencias y valoración del estado de las zonas de actuación de la contrata donde prestan sus servicios.

**Contenidos:**

1. Presentación App. Descripción y estructura.
2. Módulo tareas. En ella, se identificarán las diferentes tareas a realizar diariamente para cada brigada, cómo cumplimentar las tareas finalizadas y cómo y porqué de aquellas no finalizadas.
3. Módulo incidencias. Aquí se identificarán las incidencias que se puedan encontrar en el servicio cada brigada, subiendo fotografía con la descripción de la incidencia y geolocalizándola.
4. Módulo valoración estado jardines. (Para ayudantes de servicios y jefe de servicios) Con toda la información recibida y las visitas in situ, los ayudantes y el jefe de servicios puntuará, según los baremos y criterios de calidad establecidos previamente por la empresa, el estado general de parques, jardines, mobiliario, área de juego y cualquier otro elemento incluido en las tareas asignadas para cada brigada.
5. Práctica. Se realizará en común con un par de ejemplos todas las posibles informaciones que deberán subir a la aplicación.
6. Entrega folleto resumen de todo lo explicado, incluyendo FAQs.

**Modalidad:** Presencial

**Duración:** 1 hora y 30 minutos

**Impartición:** Técnico informático

**Lugar:** Cuartelillos de la contrata

**Horario:** primera o última hora del servicio.

**Grupos:** no más de 8-10 alumnos por grupo.

**Formación de refresco:** una vez pasados seis meses desde la puesta en funcionamiento de la App se evaluará el estado de su implantación y se realizará una formación de refresco de 40 minutos.

Igualmente, para los siguientes años 2024 y 2025 se desarrollarán estas acciones formativas de refresco de 40 minutos, siempre y cuando no sea necesario implementar nuevas actualizaciones informáticas. En ese caso, se realizará la correspondiente formación.



<b>ANEXO XI.- TABLA SALARIAL A APLICAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 7/9/2022</b>	
<b>CONVENIO JARDINES Y ARBOLADO URBANO F.C.C., S.A. VALENCIA ZONA NORTE</b>	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A.- PERSONAL TÉCNICO</b>	
Técnico de Grado Superior	2.100,19 €
Técnico de Grado Medio	1.824,62 €
Delineante	1.747,38 €
Encargado General. Técnico no titulado	1.548,92 €
<b>B.- PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe de Administración	1.535,11 €
Oficial 1ª Administrativo	1.437,71 €
Oficial 2ª Administrativo	1.352,95 €
Auxiliar Administrativo	1.268,16 €
Aspirante	28,99 €
<b>C.- PERSONAL OFICIOS MANUALES</b>	
Encargado	45,97 €
Oficial 1ª Poda Tropa	45,53 €
Oficial 1ª (Jard., Poda, Cond., Font., Albañ., Mecán., Mobil.)	43,79 €
Oficial 2ª (Jard., Poda, Font., Albañ., Mecán., Mobil.)	41,45 €
Especialista	39,69 €
Peón	37,31 €
Vigilante	1.255,31 €
Aprendiz 16 y 17 años	28,99 €



**ANEXO XII: TABLA ANTIGÜEDADES A APLICAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 7/9/2022**

CATEGORIA	Nada de cero años al final 2º año	Del comienzo 5º año al final 3º año	Del comienzo 6º año al final 8º año	Del comienzo 9º año al final 11º año	Del comienzo 12º año al final 14º año	Del comienzo 15º año al final 17º año	Del comienzo 18º año al final 19º año	Del comienzo 20º año al final 21º año	Del comienzo 22º año al final 23º año	Del comienzo 24º año al final 25º año	Del comienzo 26º año al final 27º año
Titulado Superior	1	64,35 €	177,57 €	310,78 €	443,29 €	558,22 €	672,56 €	710,17 €	873,41 €	981,47 €	1.065,21 €
Titulado Medio	2	56,05 €	154,25 €	269,87 €	385,58 €	485,69 €	585,75 €	616,93 €	760,70 €	854,79 €	925,43 €
Delineante	3	53,73 €	147,74 €	258,53 €	371,72 €	465,41 €	566,26 €	590,84 €	729,15 €	821,66 €	892,18 €
Encargado General	4	47,76 €	130,92 €	229,16 €	327,32 €	399,85 €	504,01 €	523,75 €	648,03 €	728,19 €	785,68 €
Jefe Administrativo	5	47,34 €	129,91 €	227,02 €	324,41 €	409,49 €	494,67 €	519,10 €	642,35 €	721,86 €	778,62 €
Oficial 1º Administr.	6	44,02 €	121,55 €	212,68 €	303,85 €	381,82 €	471,80 €	508,28 €	593,09 €	667,71 €	727,49 €
Oficial 2º Administr.	7	41,31 €	114,34 €	200,12 €	285,89 €	358,80 €	437,67 €	497,22 €	541,51 €	628,29 €	686,22 €
Auxiliar Administr.	8	38,58 €	107,18 €	187,57 €	267,99 €	335,78 €	403,52 €	486,09 €	524,07 €	588,85 €	643,13 €
Encargado	9	42,55 €	118,26 €	206,93 €	298,22 €	370,30 €	445,09 €	473,01 €	577,94 €	649,41 €	709,52 €
Oficial 1ª	10	40,59 €	112,62 €	197,11 €	281,54 €	352,88 €	424,23 €	450,49 €	550,82 €	618,99 €	675,63 €
Oficial 2ª	11	38,48 €	106,62 €	186,57 €	266,57 €	345,38 €	402,32 €	426,59 €	522,56 €	587,14 €	639,79 €
Especialista	12	36,46 €	101,84 €	178,27 €	254,65 €	316,77 €	380,94 €	407,40 €	494,72 €	563,25 €	611,22 €
Peon Jardinero	13	34,45 €	95,95 €	167,98 €	239,91 €	300,06 €	360,14 €	383,86 €	467,68 €	528,25 €	575,79 €
Vigilante	14	38,25 €	106,12 €	185,71 €	265,31 €	332,37 €	399,68 €	424,11 €	518,89 €	596,33 €	636,74 €



<b>ANEXO XIII.- TABLA A APLICAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 7/9/2022 ARTICULOS CONVENIO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES</b>	
<b>TABLA BASE A EFECTOS DEL CÁLCULO A PARTIR INICIO NUEVA CONTRATA</b>	
Plus Transporte (Artículo nº 12)	146,81 €
Horas (Artículo nº 17)	15,94 €
<b>BENEFICIOS SOCIALES (Artículo nº 21)</b>	<b>0,00 €</b>
Por Matrimonio	162,40 €
Por Natalidad	162,40 €
Por Jubilación 60 años	4.909,44 €
Por Jubilación 61 años	4.090,77 €
Por Jubilación 62 años	3.273,45 €
Por Jubilación 63 años	2.454,74 €
Por Jubilación 64 años	1.636,07 €
Por Jubilación 65 años	817,35 €
Fallecimiento por Enf./Accid.	7.618,59 €
Seguro invalidez (Artículo nº 22)	27.064,31 €
Ayuda hijos con diversidad funcional (Artículo nº 26)	245,47 €
Jefes de Equipo (Artículo 34)	75,97 €
Plus conducción moto (Artículo 13)	101,99 €
Plus Cambio Titularidad (Artículo nº 43)	43,15 €
Plus Encargados (Artículo nº 44)	554,00 €
Plus Administrativos (Artículo nº 44)	263,80 €
Rotura gafas (Artículo nº 36)	191,91 €
Ausencia de absentismo (Artículo nº 45)	60,39 €

